

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**4115 Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 27 de octubre de 2017, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, para la incorporación de doctores a universidades y centros de investigación de la Región de Murcia del subprograma "Saavedra Fajardo" 2017.**

El Programa "Saavedra Fajardo" de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, tiene por objeto la atracción y retención de talento para hacer de las universidades y centros de investigación de la Región de Murcia, referentes en Investigación y transferencia de resultados a la sociedad.

En la sociedad del conocimiento, competitiva al máximo y llena de oportunidades, el talento solo se puede atraer y retener ofreciendo óptimas condiciones de trabajo, que permitan desarrollar una carrera científica de garantías. Así lo entienden las administraciones públicas, que desarrollan programas de fomento, que garantizan a los beneficiarios un número de años suficientes para iniciar y desarrollar una carrera científica profesional.

En igual sentido, la Fundación Séneca, quiere homologar la duración de sus programas con los similares de otras administraciones, de ahí que haya acordado en el seno de su Patronato, la ampliación a un año más, previa evaluación, de los beneficios de estas ayudas a los beneficiarios del Programa del año 2017.

Las ayudas del Programa "Saavedra Fajardo" de 2017 se convocaron en virtud de una Orden de Bases reguladoras de las mismas, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de 27 de octubre de 2017 (BORM de 3 de noviembre), por lo que para materializar su extensión a un tercer año, se hace preciso modificar la referida Orden de bases reguladoras.

Conforme al artículo 7 del Decreto del Presidente número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Artículo único.-** Modificar la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para la incorporación de doctores a universidades y centros de investigación de la Región de Murcia, del Subprograma "Saavedra Fajardo", dentro del Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad 2017.

Por la presente se procede a modificar las Bases arriba indicadas para incrementar su duración de dos a tres años así como para acomodar su redacción a la adscripción de la Fundación Séneca a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente con la redacción que figura en el Anexo.

Murcia, 26 de junio de 2019.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

### Anexo

**Primero.-** La base tercera, apartado primero, queda redactada como sigue:

Tercera. Objeto y fines

"1. El Subprograma "Saavedra Fajardo" está dirigido a facilitar, mediante ayudas concedidas en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, la atracción e incorporación a grupos de investigación pertenecientes a Universidades y Centros Públicos de Investigación de la Región de Murcia, por un periodo máximo de tres años, de jóvenes doctores con trayectoria y potencial investigador acreditados que hayan completado un periodo de perfeccionamiento posdoctoral en el extranjero.

**Segundo.-** La base séptima pasa a tener la siguiente redacción:

Séptima. Duración

Los contratos de incorporación tendrán una duración total de treinta y seis meses improrrogables, distribuidos en tres periodos de doce meses ininterrumpidos, a contar desde la fecha de incorporación del investigador al organismo de acogida, que será certificada por éste y notificada a la Fundación Séneca. El disfrute del segundo y tercer periodo de contrato estará en función de la evaluación científica de los resultados obtenidos, de las disponibilidades presupuestarias y aceptación de los organismos de incorporación.

El derecho a disfrutar del tercer año del contrato quedará condicionado a la previa solicitud de los interesados, que en todo caso, han de reunir los requisitos establecidos en la base novena.

**Tercero.-** La base octava, apartado segundo, pasa a tener la siguiente redacción:

Octava. Dotación, prestaciones accesorias y pago

8.2. Adicionalmente contarán con una dotación de 2.000 € durante los tres años de vigencia de la ayuda, que deberán destinarse al programa de formación definido por el doctor incorporado, a través de actividades tales como la asistencia a cursos, congresos y reuniones científicas u otras que contribuyan directamente a su formación. Durante la tercera anualidad la dotación de 2.000 € podrá también destinarse a gastos de publicación y difusión de los resultados de la investigación. Esta dotación se ingresará al organismo de acogida, que deberá ponerla íntegramente a disposición del investigador contratado.

**Cuarto.-** La base decimosexta, apartado 1.º, letra a) pasa a tener la siguiente redacción:

Decimosexta- derechos y obligaciones de los adjudicatarios

I. Los adjudicatarios ostentarán los siguientes derechos:

a) Disfrutar de un contrato laboral con una duración máxima de tres años ininterrumpidos e improrrogables en el organismo de acogida.

**Quinto.-** La base decimoséptima, se modifican los apartados, II.2. A, II.2 B. b) y 3.º que pasan a tener la siguiente redacción:

Decimoséptima.- Obligaciones de los organismos de acogida

II.2. Los organismos receptores deberán remitir a la Fundación Séneca:

A. Dentro de los dos meses siguientes a la conclusión de la vigencia de cada uno de los periodos anuales de contrato, o, en su caso, de la renuncia o revocación de la ayuda, y sin necesidad de requerimiento previo deberán presentar la

justificación en la forma prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En consecuencia la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

B. En el caso de entidades públicas y siempre que se den las condiciones previstas en el artículo 82.1.º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberán presentarse dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior, cuenta justificativa simplificada en los términos del artículo 75 del mismo texto legal, en relación con el artículo 30.2.º y la disposición adicional 15.ª de la Ley General de Subvenciones sobre justificación de subvenciones por este tipo de entidades. En consecuencia deberán presentar la siguiente información:

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá los gastos e inversiones relativas al proyecto de investigación y a los gastos de formación subvencionados y vinculados a la actividad del adjudicatario conforme al sistema de cuenta justificativa simplificada. Incluirá así mismo, al menos, con referencia a cada una de las subvenciones: el nombre y DNI del adjudicatario de la ayuda, fecha de inicio y finalización del contrato, importe íntegro de las remuneraciones pagadas.

3. El remanente del importe concedido para los gastos de formación y desarrollo de la actividad investigadora del investigador contratado correspondiente al primer y segundo año se incorporarán a la tercera anualidad.

Los fondos no invertidos deberán ser reintegrados a la Fundación Séneca por el organismo receptor. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Sexto.-** La base vigésima, apartado 1.º, pasa a tener la siguiente redacción:

Vigésima. Seguimiento científico-técnico y modificación de las circunstancias

20.1. Seguimiento científico-técnico

20.1.1. Informe anual de seguimiento. Los investigadores contratados deberán elaborar un informe de seguimiento científico-técnico avalado por el investigador responsable del grupo receptor, relativo a cada una de las anualidades de la ayuda, conforme al modelo facilitado por la Fundación Séneca que deberá entregarse a requerimiento de la misma. En dicho informe se especificarán las tareas realizadas y los objetivos y resultados concretos obtenidos hasta la fecha en relación con el plan de trabajo aprobado, así como las posibles desviaciones del mismo y sus causas.

El informe de seguimiento correspondiente a la primera anualidad será objeto de evaluación externa que podrá incluir la realización de entrevistas a algunos o todos los investigadores contratados. La evaluación favorable de la actividad del investigador contratado será condición necesaria para la renovación del contrato para la segunda y tercera anualidad.

20.1.2. Informe final. Los investigadores contratados deberán elaborar un informe científico-técnico final, avalado por el investigador responsable del grupo receptor, dentro de los treinta días siguientes a la finalización del periodo de 36 meses de contrato conforme al modelo facilitado por la Fundación Séneca. En dicho informe se especificarán las tareas realizadas y los objetivos y resultados finales obtenidos por el investigador contratado en relación con el plan de trabajo aprobado, así como las posibles desviaciones del mismo y sus causas. Se especificará asimismo la financiación adicional obtenida de otras fuentes para el desarrollo de la línea de investigación. Si como resultado del desarrollo del proyecto se hubiesen realizado publicaciones, se remitirá copia o separata de los mismos a la Fundación Séneca. Si hubiera dado lugar a patentes u otros resultados susceptibles de protección se documentarán estas debidamente.

El informe final será objeto de evaluación externa y será tenido en cuenta en la evaluación de posteriores acciones de la Fundación en la que se halle implicado el candidato.

Adicionalmente, la Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el Seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida.

**Séptimo.-** La base vigésimo quinta, se modifica el título y su contenido, que pasa a tener la siguiente redacción:

Vigésimo quinta. Colaboración en las acciones de comunicación del programa y menciones de patrocinio

25.1. Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa "Saavedra Fajardo", de los proyectos en desarrollo y de sus resultados y hacer constar su carácter de investigadores contratados con cargo a dicho Programa en cualquier resultado de la investigación en artículos, capítulos de libro, comunicaciones a congresos, etc.) así como en cualquier acto académico en que intervengan (jornadas, seminarios, conferencias y cursos, etc.) y en cualquier actividad de comunicación social y divulgación de la actividad que desarrollan (entrevistas, artículos periodísticos sobre su actividad investigadora, etc.).

25.2. Los beneficiarios contratados deberán hacer constar la financiación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la CARM a través Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, por medio de una ayuda del Programa de Programa "Saavedra Fajardo" indicando: "Este trabajo es resultado de un contrato posdoctoral con cargo al Programa Saavedra Fajardo (XXXXX/SF/17) financiado por la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la CARM, a través de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia".

#### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de La Región de Murcia».